

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ASC, 25/11/2020
REVISOR PAIS

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA
AERONÁUTICA.

RESOLUCIÓN N°

462-2020

Aeropuerto Internacional de Carrasco "General Cesáreo L.
Berisso", 25 NOV. 2020

VISTO: La situación de déficit hídrico que vive nuestro país y el aumento de la probabilidad de incendios fuera de las zonas urbanas.-----

RESULTANDO I: Que en RAU 137 Operaciones de Aeronaves Agrícolas Revisión 2-2020, específicamente prevé en el Artículo 137.001 Aplicabilidad, literal (b) la posibilidad de actuación de aeronaves aero agrícolas en casos de emergencia pública.-----

RESULTANDO II) Que la situación descrita actual puede ameritar que las empresas de aero-aplicación se vean en la necesidad de emplear aeronaves agrícolas dentro de lo previsto en el referido artículo.-----

CONSIDERANDO I) Que el Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica puede tomar todas aquellas acciones inmediatas que correspondan ante una emergencia o peligro inminente que pueda afectar la seguridad operacional.-----

CONSIDERANDO II) Las coordinaciones realizadas y la opinión favorable del Director General de Aviación Civil y del Director de Seguridad Operacional.-----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y lo dispuesto en el Artículo 4 Inciso p) de la ley 18.619 de Seguridad Operacional de 23 de octubre de 2009.-----

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA
AERONÁUTICA.

RESUELVE:

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

AIC, 25/11/2020

VERONICA BOLS

1. ESTABLECESE que en aquellos casos que empresas de aero aplicación deban utilizar aeronaves aero-agrícolas en situaciones de emergencia provocadas por incendios fuera de las zonas urbanas, se utilizará el siguiente protocolo de comunicaciones con la autoridad aeronáutica:
 - a. Previo a iniciar las operaciones, el responsable de la empresa:
 - se pondrá en contacto telefónico con el celular 092 42 72 41.-----
 - completará y enviará el formulario FR-OPS-077-00 que se adjunta a la presente Resolución y forma parte integral de la misma, a la casilla de correo dgac@dinacia.gub.uy.-----
 - previo a iniciar la operación, deberá recibir la autorización mediante correo electrónico con el formulario debidamente completado y firmado por la autoridad correspondiente de la DINACIA.
 - b. En aquellos casos excepcionales que la urgencia del caso así lo justifique, se podrá operar con la autorización verbal del Director General de Aviación civil y proceder a regularizar la documentación correspondiente tan pronto como las circunstancias así lo permitan.-----
2. El presente protocolo permanecerá vigente hasta nueva disposición en contrario.-----
3. En forma urgente remitase copia auténtica al Director General de Aviación Civil para conocimiento, cumplimiento y máxima difusión en su área de trabajo.
4. Por la Oficina Reguladora de Trámites, en forma urgente, notifíquese a la totalidad de las empresas de aeroaplicación.-----
5. Publíquese en la página web institucional en el área de noticias.-----
6. Hecho archívese.-----

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA
AERONÁUTICA.

BRIG GRAL. (AV.)

GAETANO BATTAGLIESE PALLADINO





Uruguay

SOLICITUD POR EMERGENCIA PUBLICA EXTINCION DE INCENDIOS NO URBANOS

FR/OPS/077/00

DIRECCION DE SEGURIDAD OPERACIONAL.

Fecha:

Empresa:

Nombre Representante:

Teléfono Contacto:

En su carácter de Explotador de Servicios Aeroagrícolas - RAU 137, viene a **SOLICITAR AUTORIZACIÓN PREVIA** para actuar de conformidad a lo establecido en el **RAU 137 - CAPÍTULO A: GENERALIDADES, ARTÍCULO 137.001, LITERAL (b)**, al presentarse una emergencia pública que supone una actuación inmediata, excepcional e impostergable con propósito de ayuda y apoyo¹, con el siguiente detalle:

TIPO EVENTO: Incendio (AMPLIE INFORMACIÓN):

Coordenadas de la ZONA:

CONTACTO BOMBEROS: Responsable:

CONTACTO BOMBEROS: Teléfono Contacto:

AERONAVES:

PILOTOS:

Firma P/Empresa: _____

Aclaración de Firma: _____

Inspector Actuante: _____

INTERVENCIÓN DEL INSPECTOR DE OPERACIONES.

CONTACTÓ CON BOMBEROS: SI NO

FAVORABLE SI NO

FIRMA INSPECTOR:

ACLARACION.

RESOLUCION FINAL

FAVORABLE

NO FAVORABLE

EL DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL.

FIRMA

NOTIFICACION:

¹ El presente formulario se aplica en la hipótesis de una emergencia pública, durante la cual, quien realiza operaciones agrícolas según el RAU 137 puede, hasta donde se extienda la necesidad, desviarse de las reglas de operación de ese RAU con propósito de ayuda y apoyo, previa autorización de la DINACIA. Entendiéndose por emergencia pública, tanto la efectivamente declarada por el gobierno nacional como aquellos casos de menor entidad que requieran la intervención de aeronaves con la debida coordinación con las autoridades de bomberos locales. La presente autorización excepcional y de emergencia no justifica ni autoriza actividades de tipo comerciales.

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

AIC, 25/11/20 Inspector PAIS